

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20226100192381



Bogotá D.C. 13-09-2022

Señor

**ANONIMO**

Dirección: NO REGISTRA

Teléfono: NO REGISTRA

Email: [NO REGISTRA](#)

Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDRD 20222100258052 y Bogotá te escucha No. 3022012022, solicitud de información tipos de reservas canchas sintéticas localidad de Usme.

La Subdirección Técnica de Parques, recibió la petición del asunto mediante la cual solicita lo siguiente:

*“(...) 1) QUIEN CONTROLA EL ALQUILER DE LAS CANCHAS SINTETICAS EN LA LOCALIDAD DE USME, PORQUE DE MANERA VIRTUAL NO SE PUEDE APARTAR. COMO EN OTRAS LOCALIDADES. 2) PORQUE EN PARQUE COMO LA AURORA EN LA LOCALIDAD SE PRESENTAN CONSIGNACIONES A NEQUI O DAVIPLATA PARA APARTAR LOS ESCENARIOS JUGAR EN LOS ESCENARIOS. 3) REFERENTE AL PARQUE LA AURORA Y EN GENERAL A TODOS LOS DE LA LOCALIDAD, QUIEN HACE CONTROL PARA QUE LA AUXILIAR NO ALQUILE O PRESTE LA CANCHA A SUS AMIGOS, HACIENDO LOS PRESTAMOS A CONVENIENCIA Y PASANDO EN CASOS POR PRACTICA LIBRE PARA JUSTIFICAR SU USO, ADEMÁS DE ADMINISTRADORES QUE LA USAN COMO SI FUERA UN PRIVADO. 4) PORQUE ESTOS CONTRATISTAS SIGUEN POR AÑOS A CARGO DE LOS MISMOS ESCENARIOS, LOGRANDO AMAÑOS DESDE CELADORES, QUE RESULTAN SER LOS QUE DEN LA INFORMACION PORQUE LOS VERDADEROS ENCARGADOS NUNCA SE ENCUENTRAN, Y AL PARECER NI UN HORARIOS DE TRABAJO TIENEN, NI CUMPLEN CON HORAS. (...)”*

Sobre la cual, de manera atenta y bajo los términos de la ley 1755 de 2015, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

El IDRD como entidad encargada de la administración del sistema distrital de parques autoriza los espacios para la realización de actividades con o sin motivación económica de carácter deportivo, recreativo, cultural, educativo, institucional, comercial y/o las actividades permitidas en el espacio público mediante permisos de acceso temporal de los espacios solicitados.

Para lo anterior se fundamenta en el Manual de Aprovechamiento Económico, adoptado mediante Resolución No. 277 de 2007, modificada por las Resoluciones Nos. 583 de 2008, 338 de 2010, 316 de 2013, 613 de 2014, 190 de 2015, 333 de 2018, 310 de 2019, 701 de 2019 modificada por la Resolución No. 178 del 2020 y la resolución 189 de 2021, el Decreto 552 de 2018 por medio del cual se establece el marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

En atención a su solicitud, le informamos que, en los campos sintéticos ubicados en parques administrados por el IDR, contamos con las siguientes modalidades de Reservas mediante las cuales la ciudadanía puede hacer uso de los escenarios:

A. **Portal ciudadano (www.idrd.gov.co):** ubicada en la página oficial del IDR, allí encontrará la oferta de campos sintéticos con las franjas de horarios disponibles para su reserva. En la opción usted podrá seleccionar el parque de su preferencia, validar los horarios ofertados y finalmente puede completar el proceso realizando el pago por medio de PSE, para este no es necesario dirigirse al parque (Máximo dos horas). Ahora bien, es necesario tener en cuenta que la oferta de espacios en la página dependerá de la disposición que tenga semanalmente en el campo sintético y la oferta de los mismos será dispuesta por la administración de cada escenario.

B. **Permiso de uso temporal-reservas Pagas:** Para uso de esta modalidad, debe tener en cuenta si el parque por el cual usted está interesado es un parque metropolitano, zonal o vecinal. En caso de que el parque sea zonal o metropolitano debe verificar la disponibilidad del campo sintético con la administración del mismo.

C. **Reservas gratuitas:**

Esta modalidad permite el uso del espacio máximo de una hora por grupo, como su nombre lo indica no tiene ningún costo. Para el parque zonal 05-002 la aurora, la asignación se realiza directamente en la administración del parque los sábados desde las 9:00 y hasta las 13:00, se otorgan de modo presencial y en orden de llegada.

Es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Las actividades por desarrollarse en dichas franjas serán de carácter espontáneo, sin árbitro, sin entrenador
- Los espacios asignados no podrán tener ninguna intención económica, por lo anterior y para prevenir que se genere subarriendo, las personas solicitantes deben ser las mismas que hacen uso de la cancha y será el responsable del cuidado del escenario.
  - Con el objetivo de evitar incidentes en las reservas gratuitas no se permite el uso de guayos con taches de aluminio, se recomienda el uso de tenis con suela torretin.
  - El cuidado de los elementos personales es competencia de cada ciudadano, el IDR no se hace responsable por la pérdida o daño de estos.

D. **Práctica libre:** Son los espacios gratuitos que no tienen ningún tipo reserva, la comunidad podrá hacer uso del escenario cumpliendo con las normas generales

establecidas por la entidad. Debe tener en cuenta que en los parques mencionados en su solicitud el campo sintético no permanece abierto para evitar uso inadecuado del mismo o situaciones que afecten la seguridad de los ciudadanos. Para el caso indicado por usted en la petición, le comunicamos que cuando el campo sintético lo evidencie libre y desee hacer uso espontáneo, deberá acercarse a la administración del parque y solicitar la apertura del mismo, toda vez que el mismo no esté reservado por otras comunidades o este asignado por medio de permisos de uso temporal

2. Frente a las consignaciones se debe realizar la respectiva aclaración por cuanto los medios de pagos autorizados por el IDRD son:

A. Realizar la respectiva consignación en el banco Davivienda por cuanto es el único medio presencial por el cual se pueden realizar los respectivos pagos.

B. Pagos por PSE desde la página del IDRD, el cual se realiza de manera virtual cuando la persona no puede acercarse a las oficinas del banco Davivienda.

3. Respecto a la verificación de los espacios en el escenario es importante resaltar que los estos se programan semanal los sábados de 9 am a 1 pm en el caso del parque la Aurora y se dan de modo presencial y en orden de llegada, y así cada parque maneja su día de programación de manera autónoma.

4. Respecto a los horarios de atención al público en el Parque Zonal La Aurora, es importante manifestarle al ciudadano que hay una cartelera Al ingreso del Parque, la cual está plasmado los horarios de atención que son de martes, jueves y sábados de 9 am a 1 pm. Ya como ustedes tienen conocimiento que los lunes son de descanso, y esta jornada nos apoyamos con el personal de seguridad.

Bajo los anteriores argumentos, damos respuesta a su solicitud, y quedamos pendientes a cualquier petición adicional sobre el asunto, la cual podrá ser resuelta por medio de la línea telefónica 6477503 de lunes a viernes entre las 09:00 y la 1:00 pm. o al correo electrónico [reservascanchas.alcaldiamayor@idrd.gov.co](mailto:reservascanchas.alcaldiamayor@idrd.gov.co).

Cordialmente,



**JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO**  
Subdirectora Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Parque la Aurora [laaurora@idrd.gov.co](mailto:laaurora@idrd.gov.co)

Elaboró: Jorge Mauricio Ramos Martínez, Técnico Operativo 314-07 Área Administración de Escenarios - STP

Proyectó: Julio Humberto Pachón Contratista, administrador Parque la Aurora-STP

Jorge Mauricio Ramos Martínez, Técnico Operativo 314-07 Área de Administración de Escenario – STP

Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez. Profesional Especializado 222 – 11 Área de Administración de Escenarios - STP

Aprobó: Javier Orlando Suarez Alonso – subdirector técnico de Parques

Página 3 de 4

